



ÁREA ADMINISTRATIVA

RESOLUCION 1449 DEL 15 DE OCTUBRE DEL 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL CRONOGRAMA FIJADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N° 019279 DEL 09 OCTUBRE DE 2020 Y SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA Y OTROS ENTES TERRITORIALES CERTIFICADOS"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO SANTA CRUZ DE LORICA, En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 715 de 2001, decreto 2277 de 1979, Decreto Ley 1278 de 2002, la Resolución N° 3084 de 2002; decreto único reglamentario del sector educación, N° 1075 del 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución N° 3084 del 30 de Diciembre de 2002, certificó en materia educativa el Municipio de Lórica, otorgando a la Administración Municipal, las competencia de dirigir y administrar el servicio educativo con autonomía; entre otras, la administración del personal docente y directivo docente en los planteles educativos.

Que el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, regula los traslados de los educadores oficiales, estableciendo los requisitos que deben cumplirse para que estos resulte procedente, ya sea en la misma o en otra entidad territorial.

Que el proceso ordinario de traslado de docentes y directivos docentes se encuentra reglamentado por el Decreto 1075 de 2015, en el libro 2, Parte 4, Título 5, Capítulo 1 y en ese sentido, el artículo 2.4.5.1.2., en el numeral 1 consagra como responsabilidades del Ministerio de Educación Nacional, fijar cada año antes de la iniciación de la semana de receso estudiantil del mes de octubre, el cronograma para que las entidades territoriales certificadas procedan a realizar los traslados ordinarios de sus educadores cuando las necesidades del servicio educativo lo demanden.

Que el mismo artículo 2.4.5.1.2., consagra como responsabilidades de las entidades territoriales certificadas en educación, en el marco del proceso ordinario de traslado: i) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existen en sus establecimientos educativos, ii) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el



ÁREA ADMINISTRATIVA

referido proceso, iii) informar en dicha convocatoria los establecimientos educativos que presenten cargos disponibles y los requisitos para que los traslados resulten procedentes y iv) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiarios con la medida.

Que en concordancia con lo anterior, mediante la Resolución 019279 del 09 octubre de 2020, el Ministerio de Educación Nacional adoptó el cronograma general de actividades para el proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes con derechos de carrera que laboran en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación.

Que de conformidad con el artículo 2.4.5.1.4 del Decreto 1075 de 2015, se establecen los siguientes criterios para la adopción traslado y orden de selección:

- Obtención de reconocimientos, permisos o estímulos por la gestión por la gestión pedagógica.
- Mayor tiempo de permanencia en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio como Docente o Directivo Docente el aspirante.
- Necesidad de reubicación laboral del Docente o Directivo Docente a otro Municipio, por razones de salud de su conyugue o compañero (a) permanente, o hijos dependientes, de conformidad con la Ley.

Que La Entidad Territorial certificada en Educación a través del área Administrativa y Talento Humano del Personal Docente o quien haga sus veces, dispondrán de los instrumentos, medios y apoyos necesarios y suficientes para cumplir el cronograma, garantizando los principios de transparencia, oportunidad e igualdad que demanda este proceso y sin afectar la normal prestación del servicio educativo al iniciar el año académico 2021

Que mediante decreto 491 del 28 de marzo de 2020, se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas durante la emergencia sanitaria vigente hasta el 30 de noviembre del año en curso, entre las cuales está, hacer uso de medios tecnológicos y de telecomunicación para garantizar la atención de los





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE.
SANTA CRUZ DE LORICA



ÁREA ADMINISTRATIVA

administrados y el cumplimiento efectivo de las funciones administrativas y jurisdiccionales.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslado de docentes y directivos docentes al servicio del Estado, para la vigencia 2020 – 2021, el cual se detalla a continuación:

ACTIVIDAD	FECHA
Revisión y consolidación de las vacantes definitivas, detallando la información pertinente: localización, institución, cargo de directivo docente o docente según nivel, ciclo o área de conocimiento.	El 13 de octubre de 2020.
Expedición de acto administrativo de convocatoria del proceso ordinario de traslados por parte de la entidad territorial certificada.	Hasta el 16 de octubre de 2020
Publicación en la página web de la entidad territorial certificada, www.semlorica.gov.co y envío al ministerio de educación nacional del acto administrativo de convocatoria del proceso ordinario de traslado.	Hasta el 19 de octubre de 2020.
Difusión de la convocatoria del proceso ordinario de traslados a través de la página web de la correspondiente ETC. www.semlorica.gov.co	Desde el 22 de octubre al 13 de noviembre de 2020.
Adición de vacantes definitivas generadas con corte al 30 de octubre de 2020, mediante expedición del correspondiente acto administrativo de modificación.	Del 03 al 06 de noviembre de 2020.
Inscripción de los docentes y directivos docentes al proceso ordinario de traslados	Del 13 al 27 de noviembre de 2020
Publicación de la lista de docentes y directivos docentes seleccionados para traslado.	Del 11 al 18 de diciembre de 2020
Expedición de los actos administrativos de traslado y comunicación al respectivo educador, cuando son al interior de la misma entidad territorial. Comunicación de traslado al educador que sea de otra entidad territorial, para efectos de que solicite el inicio del trámite del convenio interadministrativo en su entidad de	Del 21 de diciembre de 2020 al 08 de enero de 2021



Carrera 25 N° 403 Barrio Cascajal, Lorica Córdoba
despachosededucacion@semlorica.gov.co - despachosededucacion@gmail.com
www.semlorica.gov.co
Tel : 753 8002



ÁREA ADMINISTRATIVA

origen.	
Comunicación del traslado a los rectores y directores rurales de los establecimientos educativos donde se hayan producido los cambios.	Hasta máximo el 12 de enero de 2021.
Recepción de reclamaciones de docentes y directivos docentes seleccionados y no seleccionados para traslados.	19 de diciembre de 2020 Desde las 08:00 a.m. hasta las 04:30 p.m.

ARTÍCULO SEGUNDO: Convóquese, como en efecto se hace, a los **Docentes y Directivos Docentes oficiales del Municipio de Santa Cruz de Lorica y de otras entidades territoriales certificadas**, que ostenten derechos de carrera al proceso ordinario de traslado para el calendario académico de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: Las Plazas a proveer en el proceso ordinario de **traslados** a los **Docentes y Directivos Docentes oficiales del Municipio de Santa Cruz de Lorica y de otras entidades territoriales certificadas**, son las siguientes:

CARGO	ZONA LORICA	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° VACANTES	TOTAL
Directivo docente Coordinador	RURAL	IE Villa Concepción	1	6
Directivo docente Coordinador	RURAL	IE Campano De Los Indios	1	
Directivo docente Coordinador	RURAL	IE El Lazo	1	
Directivo docente Coordinador	RURAL	IE Las Cruces	1	
Directivo docente Coordinador	RURAL	IE Las flores	1	
Directivo docente Coordinador	RURAL	IE San Luis Campo Alegre	1	
Directivo docente Rector Institución Educativa	RURAL	IE Villa Concepción	1	2
Directivo docente Rector Institución Educativa	RURAL	IE Remolino	1	
Docente Básica Primaria	RURAL	IE Rodeo	1	25
Docente Básica Primaria	RURAL	IE Las flores	6	





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE.

SANTA CRUZ DE LORICA



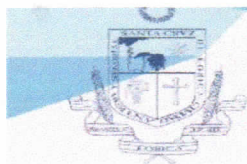
ÁREA ADMINISTRATIVA

Docente Básica Primaria	RURAL	IE Remolino	5	10
Docente Básica Primaria	RURAL	I.E. San Anterito	9	
Docente Básica Primaria	RURAL	IE Villa Concepción	4	
Ciencias Sociales	RURAL	IE El Rodeo	3	
Ciencias Sociales	RURAL	IE San Luis Campo Alegre	2	
Ciencias Sociales	RURAL	IE El Lazo	1	
Ciencias Sociales	RURAL	IE Román Chica Olaya	1	
Ciencias Sociales	RURAL	IE Las flores	1	
Ciencias Sociales	RURAL	IE Villa Concepción	1	
Ciencias Sociales	RURAL	IE Remolino	1	
Educ. Artística - Artes Plásticas	RURAL	IE San Anterito	1	3
Educ. Artística - Artes Plásticas	RURAL	IE Remolino	1	
Educ. Artística - Artes Plásticas	RURAL	IE Las flores	1	
Educ. Artística - Música	URBANA	IE Instituto Técnico Agrícola	1	1
Educ. Ética y en Valores	RURAL	IE El Rodeo	1	2
Educ. Ética y en Valores	RURAL	IE Las flores	1	
Educ. Física Recreación y Deporte	RURAL	IE El Lazo	1	5
Educ. Física Recreación y Deporte	RURAL	IE Villa Concepción	1	
Educ. Física Recreación y Deporte	RURAL	IE Las flores	1	
Educ. Física Recreación y Deporte	RURAL	IE Candelaria Hacienda	1	
Educ. Física Recreación y Deporte	RURAL	IE San Anterito	1	
Educ. Religiosa	RURAL	IE Villa Concepción	1	1
Filosofía	RURAL	IE Candelaria Hacienda	1	2
Filosofía	RURAL	IE José Isabel González	1	
Humanidades y Lengua Castellana	RURAL	IE José Isabel González	1	10
Humanidades y Lengua Castellana	RURAL	IE Las flores	2	
Humanidades y Lengua Castellana	RURAL	IE San Anterito	2	
Humanidades y Lengua Castellana	RURAL	IE Candelaria Hacienda	2	



Carrera 25 N° 403 Barrio Cascajal, Lorica Córdoba
despachosededucacion@semlorica.gov.co - despachosemlorica@gmail.com
www.semlorica.gov.co
Tel : 753 8002





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE.
SANTA CRUZ DE LORICA



ÁREA ADMINISTRATIVA

Humanidades y Lengua Castellana	RURAL	IE EL Rodeo	1	14
Humanidades y Lengua Castellana	RURAL	IE Villa Concepción	1	
Humanidades y Lengua Castellana	URBANA	I.E Lacides C. Bersal	1	
Matemáticas	RURAL	IE El Rodeo	4	
Matemáticas	RURAL	IE Las flores	2	
Matemáticas	RURAL	IE Remolino	1	
Matemáticas	RURAL	IE San Anterito	2	
Matemáticas	RURAL	IE Candelaria Hacienda	1	
Matemáticas	RURAL	IE El Lazo	1	
Matemáticas	RURAL	IE Villa Concepción	2	
Matemáticas	RURAL	IE José Isabel González	1	
Ciencias Naturales Física	RURAL	IE los Gómez	1	3
Ciencias Naturales Física	RURAL	IE José Isabel González	1	
Ciencias Naturales Física	RURAL	IE San Luis Campo Alegre	1	
Tecnología de Informática	RURAL	IE El Lazo	1	2
Tecnología de Informática	RURAL	IE El Rodeo	1	

ARTÍCULO CUARTO: Los requisitos de inscripción para participar en el proceso ordinario de traslados son:

- Estar nombrado en propiedad y contar con una antigüedad de tres (3) años o más en el establecimiento educativo donde actualmente presta sus servicios, propiedad que se contará desde la fecha de posesión después de haber superado el periodo de prueba en propiedad.
- Cuando se trate de permuta, a los solicitantes les deben faltar más de cinco (5) años de servicio para alcanzar la edad de retiro forzoso.
- No se tramitaran solicitudes de traslados de docentes y/o directivos docentes que se encuentren incurso en procesos disciplinarios o de responsabilidad fiscal.
- Las solicitudes presentadas por personal docente y directivo docente de otros entes territoriales, deberán acreditar que la necesidad de reubicación laboral en el Municipio de Santa Cruz de Lorica obedece a razones de salud de su conyugue o



Carrera 25 N° 403 Barrio Cascajal, Lorica Córdoba
despachosededucacion@semlorica.gov.co - despachosemlorica@gmail.com
www.semlorica.gov.co
Tel : 753 8002





ÁREA ADMINISTRATIVA

compañero permanente o hijos dependientes o residencia habitual en el Municipio de Lorica por más de diez (10) años.

- No se tramitarán solicitudes de traslado que implique cambio de cargo o área, toda vez que esto implique un proceso de reubicación por especialidad, el cual no está reglado en las normas que regulan el presente Decreto.

ARTÍCULO SEXTO: Los criterios para la toma de decisiones para el proceso de traslado son los siguientes:

DESCRIPCIÓN	CRITERIO	PUNTAJE
Tiempo de servicio prestado para el municipio de Santa Cruz de Lorica como Docente o Directivo Docente.	Entre 3 y 5 años	5
	Entre 11 y 20 años	10
	Más de 20 años	15
Obtención de reconocimiento, premios o estímulos por la gestión pedagógica otorgados por el Ministerio de Educación Nacional o la Secretaría de Educación	Acreditar certificados de los reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica	15
Ubicación de núcleo familiar	Acreditar ubicación de la residencia del núcleo familiar en el municipio, con el certificado de residencia expedido por autoridad competente.	10
Necesidad de reubicación laboral del docente o directivo docente en otra entidad territorial o institución educativa por razones de salud de su conyugue o compañero permanente, hijos o padres dependientes de conformidad con la Ley	Presentar certificación expedida por la EPS, donde conste la enfermedad del hijo o hijos menores de edad, conyugue, compañero permanente, padre o madre, especificando la necesidad del cuidado permanente.	15
Madre o padre cabeza de familia	Acreditar la condición de madre o padre cabeza de familia con declaración juramentada ante notario.	10





ÁREA ADMINISTRATIVA

ARTICULO SEPTIMO: Establecer los siguientes requisitos mínimos para inscribirse en el proceso ordinario de traslados por permuta de Docentes y Directivos docentes del Municipio de Santa Cruz de Lorica para la vigencia 2020 - 2021.

REQUISITOS MÍNIMOS DE INSCRIPCIÓN:

- Los docentes deben encontrarse en el mismo grado de escalafón.
- Los docentes deben encontrarse en el mismo cargo, el mismo perfil y nivel académico.
- Permanencia mínima de 3 años continuos (calendario académico) en la Institución Educativa donde labora.

ARTÍCULO OCTAVO: El proceso de traslado ordinario seguirá las siguientes directrices, las Inscripciones se tramitarán mediante petición escrita del docente interesado, a través del Sistema de Atención al Ciudadano, SAC, de la Secretaría de Educación Municipal en las fechas establecidas en el cronograma expedido por el Ministerio de Educación Nacional y adoptado por esta Secretaría, en el cual debe anexar los siguientes documentos:

- Formato de solicitud de traslado, acompañada de los documentos que pretenda hacer valer como requisito para acceder a una plaza de traslado y los cuales se encuentran descritos en el artículo Sexto.
- Fotocopia ampliada de la cédula de ciudadanía.
- Certificado de antecedentes disciplinarios (expedido por la Procuraduría General de la Nación).
- Formato Único de Hoja de Vida de DAFP.
- Fotocopia del acto administrativo de nombramiento en propiedad y acta de posesión.
- Fotocopia de inscripción, reubicación o ascensos en el escalafón docente.
- Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal.
- Certificación expedida por la Oficina de Control Disciplinario del ente territorial donde labora, donde certifiquen que no se está adelantado proceso en su contra.

PARAGRAFO PRIMERO: El Servidor Público que aporte documentos falsos o adulterados, será retirado del proceso en la etapa en que éste se encuentre, sin perjuicio de las acciones judiciales y administrativas a que haya lugar





ÁREA ADMINISTRATIVA

PARAGRAFO SEGUNDO: Cuando dos (2) o más docentes y/o directivos docentes estén en igualdad de condiciones para ser trasladados al mismo establecimiento educativo, el nominador adoptará la decisión de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 2.4.5.1.4 del Decreto 1075 de 2015; de no ser posible este criterio, se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- Que el docente o directivo docente se encuentre nombrado en el Municipio.
- El docente que tenga mayor tiempo de servicio en la última sede donde se encuentra prestando el servicio educativo.
- El docente que se encuentre prestando el servicio en sede rural.
- El docente que demuestre y adjunte el certificado electoral del proceso de elecciones más reciente.
- El docente que se haya inscrito primero en el presente proceso de traslado ordinario.
- Los docentes y directivos docentes pueden seleccionar como opción de traslado una sola vacante.
- Cuando un docente o directivo docente haya sido ubicado en una de las vacantes por él seleccionada en el proceso, no podrá desistir por ninguna circunstancia de dicho traslado.
- Las vacantes presentadas en el proceso de traslado serán susceptibles de ser modificadas por los traslados que se generen con ocasión de situaciones de enfermedad o amenazas.
- Si un docente o directivo docente se le rechaza su solicitud por no cumplir con los requisitos de inscripción o se le niega la solicitud de traslado, continuará en su establecimiento educativo ejerciendo las funciones correspondientes.





**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE.**
SANTA CRUZ DE LORICA



ÁREA ADMINISTRATIVA

- No se podrán dejar sin asignación académica a docentes que hayan sido ubicados por cuestiones de salud, siempre y cuando tengan conceptos médicos vigentes de la respectiva entidad prestadora del servicio de salud.
- Los docentes que se encuentren incurso en alguna situación administrativa (licencia de maternidad, licencia ordinaria, comisión de estudio, comisión de servicio, incapacidad o periodo de prueba) no podrán ser reportados sin asignación académica.
- El rector de cada institución educativa, debe manifestarle a los docentes y directivos docente que quedan sin asignación académica para el año 2021 tal circunstancia, haciéndole entrega a su vez de una certificación donde conste lo anterior, con el fin que el docente y directivo docente participe en el proceso ordinario.

ARTÍCULO NOVENO: Cualquier solicitud o reclamación debe radicarse en la Oficina de Atención al Ciudadano – SAC-, ubicada en la carrera 25 N. 403, Barrio Cascajal y sujetarse a los términos estipulados en la presente convocatoria, so pena de ser rechazada por extemporánea.

ARTICULO DECIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Santa Cruz de Lórica a los 15 días del mes de Octubre del 2020.


JORGE ISAAC NEGRETE LOPEZ
Alcalde Municipal

APROBÓ: M. TORRALVO, Secretario de Educación 
REVISIÓN JURÍDICA: K. CORENA, Líder Jurídica R. Menco Asesor J. Externo
Vo. Bo: R. FLOREZ, Líder Administrativa 
ELABORO: V. BURGOS, P.U Líder de Talento humano 



Carrera 25 N° 403 Barrio Cascajal, Lórica Córdoba
despachoseeducacion@semlorica.gov.co - despachosemlorica@gmail.com
www.semlorica.gov.co
Tel : 753 8002

